

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0108

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día veintisiete de agosto de dos mil veinte, identificada con número MH-DGII-2020-0108, por , mediante la cual solicita lo siguiente:

“necesito información sobre el documento de nit, ya que tengo muchos años de estar fuera del país y aquí me lo pide de requisito en el banco, el problema es que yo no cuento con dui en el salvador (sic) debido a que yo tengo 40 años de residir en costa rica(sic). agradezco su respuesta”

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.
II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.

En ese sentido, es oportuno comentarle, que en relación a su consulta sobre trámite de NIT, dichos requisitos se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, asimismo, se encuentra el costo de dicho servicio, le envío el link al que puede acceder:

https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/4523-Inscripcion-Modificacion-o-Reposicion-de-NIT-Persona-Natural.html



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642


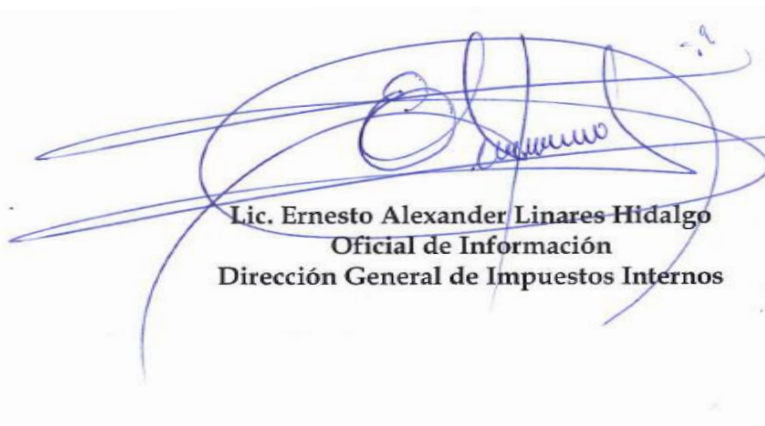


Finalmente, en referencia a lo que expresa que no tiene DUI, debido a que reside en el extranjero, en su caso puede ocupar para trámite de NIT, el Pasaporte o Carnet de Residencia vigente, en original y fotocopia simple, así también, lo puede realizar por medio de persona autorizada o por Apoderado. En el link que se le envía se especifica dichos requisitos.

Asimismo, puede realizar sus consultas al correo siguiente: asistenciadgii@mh.gob.sv

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte el enlace disponible en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos